

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL  
CENTRO DE PADRES, APODERADOS Y FAMILIA  
DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL  
COLEGIO SAN CARLOS DE ARAGÓN  
2025**



Documento elaborado por:  
Carolina Soto Bravo  
Ma. José Del Valle García

Reglamento Interno de Centro de Padres, Apoderados y Familia  
Colegio San Carlos de Aragón

El presente Reglamento del Centro de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón de Puente Alto, tiene como propósito establecer las normas, principios y procedimientos que regirán el funcionamiento de esta organización, conforme al decreto N.º 565, del 06 de junio del año 1990, según el Ministerio de Educación de Chile y normativas vigentes, correspondiente a la ley 19.418, que regula las organizaciones comunitarias.

Este reglamento se construye considerando como guía principal la misión, visión, valores y sellos educativos del establecimiento, entendiendo que estos principios orientan el quehacer institucional y el compromiso de todos sus actores con una educación de calidad, inclusiva y centrada en el desarrollo integral de los y las estudiantes.

El Centro de Padres, Apoderados y Familia, del Colegio San Carlos de Aragón, se constituye como un espacio de colaboración activa entre las familias y el establecimiento, promoviendo el respeto, la corresponsabilidad y la participación organizada de madres, padres, apoderados y familia en el proceso formativo. Su accionar busca fortalecer los vínculos entre los distintos estamentos de la comunidad escolar, contribuir al bienestar de los estudiantes y fomentar una cultura de sana convivencia y apoyo mutuo, siendo todo lo anterior, **sin fines de lucro**.

Este reglamento garantiza un funcionamiento democrático, transparente y participativo, en coherencia con los principios educativos del establecimiento, y al servicio del fortalecimiento de una comunidad educativa comprometida con el aprendizaje y la formación valórica de sus estudiantes.

Reglamento Interno de Centro de Padres, Apoderados y Familia  
Colegio San Carlos de Aragón

**Misión**

El centro de padres, apoderados y familia como parte de la comunidad escolar y junto al establecimiento educacional Colegio San Carlos de Aragón, busca promover, a través de sus distintas herramientas una educación de calidad, que favorezca el desarrollo integral de nuestros estudiantes, con foco en lo académico y proyección a la educación superior.

**Visión**

El centro de padres, apoderados y familia, apoyará en una formación integral para los estudiantes con enfoque académico, formando hombres y mujeres competentes, reflexivos y críticos, capaces de acceder a la educación superior y enfrentar con éxito los desafíos de la sociedad democrática del siglo XXI.

**Valores institucionales**

**Respeto:**

Ser empático en las relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, deferente con las necesidades de cada género y rol. Valorar al otro en su calidad de ser humano, privilegiando siempre el buen trato.

**Compromiso:**

Identificarse con el proyecto institucional y aportar para que éste se cumpla.

**Responsabilidad:**

Cumplir con las obligaciones, asumir las consecuencias de las propias acciones y tomar decisiones adecuadas.

**Perseverancia y Superación:**

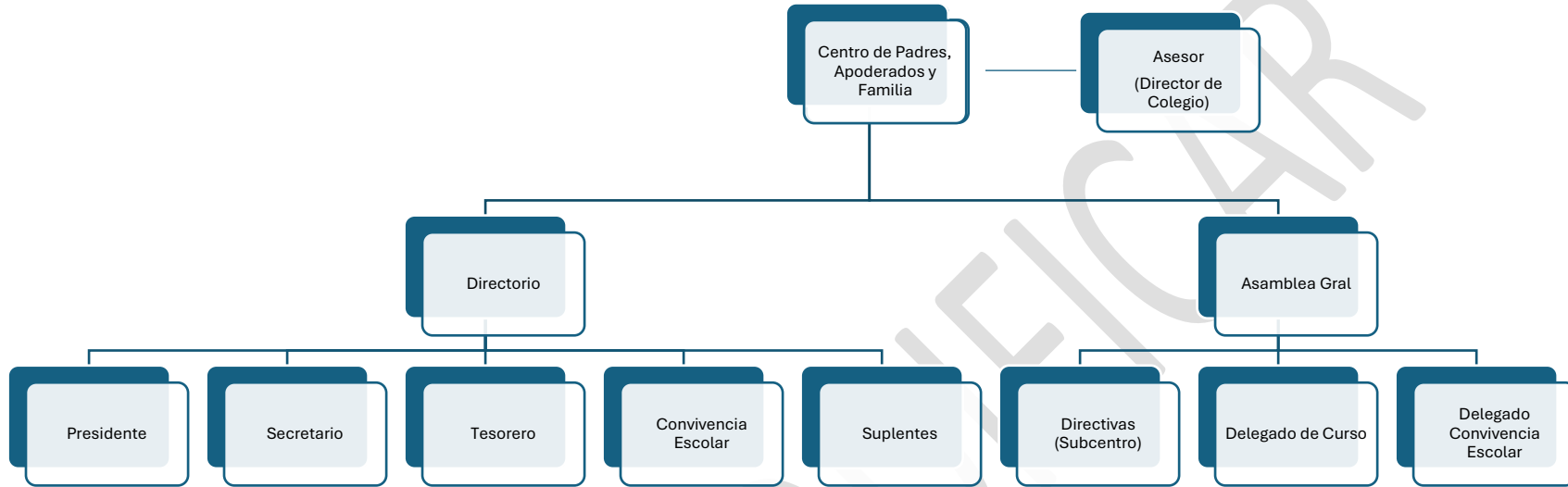
Ser constante para lograr los objetivos trazados, vencer obstáculos y alcanzar una mejor condición de vida.

**Autoestima y Confianza en sí mismo(a):**

Reconocer las propias fortalezas y tener buenas expectativas de su futuro.

Reglamento Interno de Centro de Padres, Apoderados y Familia  
Colegio San Carlos de Aragón

**Organigrama**



**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1**

**De la definición, fines y funciones**

El Centro de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón de Puente Alto, se regirá en cuanto a su funcionamiento, por las normas del presente Reglamento Interno y por las disposiciones del **Decreto Supremo N.º 565, de 1990, del Min. de Educación y la ley 19.418, que regula las organizaciones comunitarias.**

**Artículo 2**

**Funciones del centro de padres.**

El Centro de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón, en tanto organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forma parte, le corresponde llevar a cabo, las siguientes funciones:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, interés y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres, apoderados y familia, en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno/a.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del centro de padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas<sup>1</sup>, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- g) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- h) Participar y colaborar en las distintas actividades de manera voluntaria, ya sea de manera material o económico.

---

<sup>1</sup> Entendiéndose por mejoramiento de las condiciones económicas. como canasta de mercadería, ayudas sociales dentro de las posibilidades del centro de padres y apoderados.

Reglamento Interno de Centro de Padres, Apoderados y Familia  
Colegio San Carlos de Aragón

**Artículo 3**

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.

**Artículo 4**

Los Delegados de Convivencia Escolar de cada curso, elegirán un representante que será parte del directorio del Centro de Padres, Apoderados y Familia, por un período de un año pudiendo ser reelegido.

Las funciones del Delegado de Convivencia Escolar del Centro de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón son:

- a) Representar a los delegados de convivencia escolar con el Centro de Padres, Apoderados y Familia del colegio San Carlos de Aragón.
- b) Estimular la vinculación, participación y representación de los delegados de convivencia escolar de cada directiva de curso del Colegio San Carlos de Aragón.
- c) Mantener constante comunicación e información de las actividades que realizarán en el grupo de delegados de convivencia escolar, al centro de padres, apoderados y familia.
- d) Incentivar la participación respetuosa, colaborativa, inclusiva y democrática entre apoderados y establecimiento.

**TITULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 5**

El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en su Reglamento Interno, el que se ajustará a las normas generales contempladas en el presente decreto y responderá a las características de la realidad escolar en que se constituya, el cual estará integrado por todos los apoderados, padres, madres y/o, adultos responsables del Colegio San Carlos de Aragón de Puente Alto.

**Artículo 6**

Formarán parte de la organización del Centro de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón Puente Alto, los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) Los Subcentros (Directivas de curso)
- d) El Consejo de Delegados de Curso
- e) Delegados de convivencia escolar.

**Artículo 7**

Serán considerados socios activos del Centro de Padres, Apoderados y Familia, quienes deseen inscribirse de manera voluntaria en el libro de socios.

Reglamento Interno de Centro de Padres, Apoderados y Familia  
Colegio San Carlos de Aragón

**Artículo 8**

**Los socios activos tendrán los siguientes derechos:**

- a) Formar parte de la Asamblea General de Centro de Padres, Apoderados y Familia, con derecho a voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos de miembros del directorio del centro de padres.
- c) Elegir y ser elegidos como miembros del Consejo de Delegados de curso.
- d) Elegir y ser elegidos para integrar el subcentro de padres del curso respectivo.
- e) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del directorio, el que decidirá su rechazo e inclusión en la tabla de la Asamblea General.
- f) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de socios del Centro de Padres, Apoderados y Familia.
- g) Ser atendidos por la Directiva del Centro de Padres, Apoderados y Familia.

**Artículo 9**

**Los socios activos tendrán las siguientes obligaciones:**

- a) Respetar y acatar los estatutos, reglamentos del Centro de Apoderados del Colegio San Carlos de Aragón y también las resoluciones de las Asambleas Generales.
- b) Asistir a las sesiones de las Asambleas generales y extraordinarias, ejerciendo sus derechos en la forma establecida en este reglamento y estatuto.
- c) Orientar sus actuaciones en beneficio de toda la comunidad educativa del colegio San Carlos de Aragón.

También podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón.

Así mismo podrá otorgarse la calidad de honorario a aquellas personas a quienes el directorio del Centro General de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón, por sus merecimientos o destacada actuación en favor del establecimiento del Centro de Padres, Apoderados y Familia.

En ambos casos, el Directorio del Centro de padres, apoderados y familia, decidirán si se aceptan o rechazan las designaciones de socio cooperador y honorario.

Los socios cooperadores y honorarios, podrán participar de todas aquellas actividades realizadas por el centro general de padres, apoderados y familia, sin embargo, estos socios (cooperador y honorario) no tendrán derecho a voto en las asambleas, ni en las elecciones del directorio.

Tanto la participación de los padres y apoderados como de los cooperadores y honorarios en las actividades del centro como la colaboración material, institucional y financiera que éste requiera de aquellos son de aceptación voluntaria.

Reglamento Interno de Centro de Padres, Apoderados y Familia  
Colegio San Carlos de Aragón

**Artículo 10**

Los socios activos podrán ser sancionados por las faltas que cometan en sus calidades de tales, con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión de hasta seis meses de todos sus derechos en caso de incumplimiento reiterado o grave de sus obligaciones como socio, y
- c) Expulsión, en los casos de haber cometido actos que comprometen el prestigio o la existencia misma del Centro de Padres.

Esta medida deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los mismos presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. La decisión del Directorio deberá ser notificada al efecto por carta certificada, quien podrá solicitar su reincorporación dentro del plazo de 30 días desde dicha fecha

**Artículo 11**

**La calidad de socio activo se pierde:**

- a) Por dejar de pertenecer el o la estudiante al establecimiento educacional Colegio San Carlos de Aragón de Puente Alto.
- b) Por renuncia,
- c) Por expulsión

La suspensión, el término o la expulsión, de la calidad de socio activo, estará determinada conforme a lo indicado en los Estatutos de Centros de Padres, respecto a los artículos 18, 19, 20 y 21 respectivamente.<sup>2</sup>

**Artículo 12**

**De las elecciones**

**Comisión**

- a) Esta comisión electoral, estará a cargo del procedimiento eleccionario, para hacerse efectiva las disposiciones de este reglamento. Que la directiva sea elegida cada tres años, en votación universal, secreta e informada.
- b) Se considerará como requisitos para ser miembros de esta comisión, que tenga:
  - b.1) 21 años de edad cumplidos,
  - b.2) Un año inscrito en el libro de socios.
  - b.3) Presentar Certificado de Antecedentes para fines especiales.
- c) Esta comisión electoral, desempeñará sus funciones hasta un mes después de realizada la elección, y tendrá las atribuciones esenciales que señala el artículo 63, de la ley 19.418, que regula las organizaciones comunitarias.

---

<sup>2</sup> ESTATUTO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS – Municipalidad de Puente Alto

Reglamento Interno de Centro de Padres, Apoderados y Familia  
Colegio San Carlos de Aragón

**Artículo 13**

**De los candidatos**

- a) Deberá tener 21 años de edad y
- b) Un año inscrito en el libro de socio, como mínimo.
- c) No haber sido condenado, ni hallarse procesado (3 años y 1 día)
- d) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución o las leyes.
- e) Inscribirse dentro del plazo fijado por la comisión.

**Artículo 14**

**De los cargos a elegir**

La directiva del Centro de Padres, Apoderados y Familia, estará constituida del siguiente modo:

- a) Un presidente
- b) Un secretario
- c) Un tesorero
- d) Suplentes

**Artículo 15**

**Del sistema de elección**

Todos los socios debidamente inscritos, tendrán derecho a un voto, el que será personal e indelegable y **Resultarán electos quienes**, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de **PRESIDENTE**, a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario, Tesorero y Suplentes se proveerán entre los propios miembros del directorio. (art. 34 – Estatutos CGPA).

**TITULO III**  
**DE LOS ORGANISMO DEL CENTRO DE PADRES**

**Artículo 16**

**De las Asambleas**

La Asamblea General, que puede ser Ordinaria o Extraordinaria, está constituida por la totalidad de los padres y apoderados de los y las estudiantes del establecimiento que deseen participar y en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

**Artículo 17**

Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, cada familia será representada sólo por una persona que podrá ser el apoderado, padre o madre del estudiante, o, en ausencia de éstos, el apoderado, tutor o curador ad litem o la persona reemplazante según progenitores designen.

**Artículo 18**

La Asamblea General Extraordinaria será convocada cuando lo exijan las necesidades de la organización. En ellas podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto a las materias señaladas por las que se convocó.

Reglamento Interno de Centro de Padres, Apoderados y Familia  
Colegio San Carlos de Aragón

**Artículo 19**

La Asamblea General Ordinaria deberá efectuarse a lo menos dos veces al año entre los meses de Marzo a Diciembre de cada año, y sin perjuicio de las materias que por expreso mandato de este reglamento corresponda conocer a la Asamblea General Extraordinaria, deberá tratar de lo que se indica a continuación:

- a) Elegir a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada, según los procedimientos eleccionarios que este Reglamento Interno contempla.

Esta elección deberá efectuarse dentro de 120 días antes de iniciado el año escolar en el establecimiento educacional.

- b) Aprobar el Reglamento Interno de acuerdo con los procedimientos que establezca este Reglamento.
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias, Balances que debe entregar al Directorio.

La convocatoria para tratar de estas materias deberá efectuarse a lo menos 3 días antes de la elección del nuevo Directorio.

- d) Elegir a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas según lo establecido en los Estatutos de Centro General de Padres, Apoderados y Familia, que nos rigen.

En caso de no celebrarse, por cualquier causa, la Asamblea General Ordinaria en la fecha estipulada, la que se convoque con posterioridad y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá el carácter de Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 20**

El directorio del Centro General de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón estará formado a lo menos por el presidente, secretario, tesorero, encargado de convivencia escolar y un suplente. Estos dirigirán y administrarán el Centro por un período de 3 años. El director del establecimiento o su representante participará en las reuniones del directorio en calidad de asesor.

**Artículo 21**

El directorio se reunirá a lo menos una vez al mes. Y en forma extraordinaria, cuando el director del establecimiento, el presidente del centro de padres o ambos conjuntamente, o la mayoría de los miembros, convoquen a reunión cuando existan situaciones imprevistas o urgentes que así lo recomienden, indicando el motivo de la reunión y quedando esto escrito en el libro de Actas.

**Artículo 22**

El quórum del directorio para sesionar será de 3 miembros como mínimo, y los acuerdos serán adoptados con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros asistentes en la reunión. Los empates que puedan producirse en la adopción de un acuerdo serán dirimidos por el voto del que preside la reunión.

Reglamento Interno de Centro de Padres, Apoderados y Familia  
Colegio San Carlos de Aragón

**Artículo 23**

Las Citaciones a la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán ratificarse a los padres y apoderados por los diferentes medios de comunicación (libreta de comunicaciones, Instagram, Agenda Semanal, página WEB, u otro medio que utilice el establecimiento educacional), que el establecimiento tenga, conforme a la convocatoria que realizará el Presidente del Directorio o cuando lo solicite un tercio, a lo menos de los socios activos. Estas se harán con una anticipación de, a lo menos 10 días a la fecha de la realización de la Asamblea. En la comunicación se deberá informar la tabla a tratar.

La Dirección del establecimiento educacional, colaborará con la máxima diligencia a fin de que la convocatoria sea realizada oportunamente.

**Artículo 24**

El Quórum para sesionar de las Asambleas Generales será de, a lo menos 50% de socios activos. En caso de no reunirse el número requerido para sesionar, se dejará constancia de ello en el acta respectiva y se despachará nueva citación, dentro de los próximos 10 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

**Artículo 25**

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán con el acuerdo del 50 % de los socios activos presentes.

**Artículo 26**

Para efectos de votaciones dentro de la Asamblea General, cada familia será representada solo por el socio/a, quien deberá estar debidamente inscrito/a en el libro de socios.

**Artículo 27**

Se deberá dejar constancia en un libro de actas, los acuerdos y deliberaciones, libro de actas que será llevado por el secretario. Dichas actas, serán firmadas por el Presidente, Secretario, por los asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea.

**Artículo 28**

Para modificar o agregar artículos al reglamento interno del Centro de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón se requiere, a lo menos el 50% más uno, de la aprobación de los apoderados que asistan a la Asamblea general, previo conocimiento del cambio a realizar.

**Artículo 29**

Cualquier situación que no esté contemplada en este Reglamento Interno, se deberá regir por las disposiciones de la Ley N° 19.418 que establece las normas y Juntas de Vecinos y demás organizaciones Comunitarias de la comuna de Puente Alto.

**Artículo 30**

Son funciones del directorio del Centro de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón, las siguientes:

- a) Dirigir al centro de padres de acuerdo con sus fines, funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al centro ante la dirección del establecimiento, la comunidad escolar y, además, organismos y agentes externos con los cuales el centro deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de delegados de curso.
- e) Proponer al Consejo de delegados de curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del centro y de las Comisiones de trabajo.

## Reglamento Interno de Centro de Padres, Apoderados y Familia

### Colegio San Carlos de Aragón

- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del centro y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los subcentros que constituyen el cumplimiento de las funciones del centro.
- h) Informar periódicamente a la dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del centro, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollos del proyecto educativo del establecimiento.
- i) Someter a aprobación del Consejo de delegados de cursos, las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y egresos.
- j) Elaborar los informes, cuentas, memorias, balances y otros que le corresponde representar a la Asamblea General o al Consejo de delegados de curso.
- k) Dejar constancia en el libro de actas de todas las deliberaciones y acuerdos a los que lleguen en las reuniones que tengan como directorio.
- l) Aceptar o rechazar la designación de los socios cooperadores y honorarios.
- m) Designar reemplazantes en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o imposibilidad de algunos de sus miembros.

#### **Artículo 31**

Para ser miembro del directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos un año inscrito en el libro de socios del Centro de padres, apoderados y familia del Colegio San Carlos de Aragón.

#### **Artículo 32**

Las funciones del presidente del directorio son:

- a) Administrar los bienes que conforman el patrimonio del Centro General de Padres, Apoderados y Familia.
- b) Presidir las reuniones del directorio y las Asambleas generales de socios.
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones asignadas al secretario, tesorero, y otros funcionarios que designe el directorio.
- d) Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades del centro, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del centro.
- f) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- g) Firmar documentos propios de su cargo y aquella en que deba representar al centro.
- h) Dar cuenta a la Asamblea General de socios, que corresponda en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma.
- i) Las demás atribuciones que determinen los estatutos del Centro General de Padres y apoderados estipulados en la Ley N° 19.418.

Reglamento Interno de Centro de Padres, Apoderados y Familia  
Colegio San Carlos de Aragón

**Artículo 33**

**La función del suplente es:**

- a) Subrogar a cualquier miembro del directorio en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal, renuncia o fallecimiento, lo anterior, conforme a lo que acuerde el Directorio.
- b) Coordinar e integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el directorio o la Asamblea General.
- c) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de directorio y a las asambleas generales.
- d) Cooperar al cumplimiento de los fines del centro y las obligaciones que incumben al directorio.

**Artículo 34**

**Las funciones del secretario del directorio son:**

- a) Llevar al día el libro de actas del directorio, asambleas generales y el registro de socios.
- b) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del directorio y de la Asamblea General.
- c) Redactar y despachar bajo su firma y la del presidente toda la correspondencia relacionada con el centro.
- d) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de meros trámites.
- e) Tomar las actas de las sesiones del directorio y de las Asambleas generales, redactarlas e incorporarlas antes que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas en los libros respectivos bajo su firma.
- f) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicita algún miembro del centro.
- g) Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias
- h) Formar la tabla de sesiones del directorio y de Asambleas Generales, de acuerdo con el presidente.
- i) Cumplir con todas las tareas relacionadas con sus funciones que le encomiende el directorio.
- j) Las demás atribuciones que determinen los estatutos del Centro General de Padres y Apoderados estipulados en la Ley N° 19.418.

**Artículo 35**

**Las funciones del tesorero son:**

- a) Rendir cuentas del estado financiero al directorio y a la Asamblea General de socios.
- b) Llevar al día los libros de contabilidad.
- c) Ejecutar juntamente con el presidente todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la institución. Debiendo efectuar transferencias si es necesario.
- d) Organizar las cobranzas de las cuotas y de todos los recursos de la entidad.
- e) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión y control. (Boletas, factura, comprobantes de pago, voucher, comprobantes de depósito, transferencia, u otro y vale por si es el caso).
- f) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería cada vez que lo acuerde el directorio o la Asamblea General ordinaria y el balance general de todo el movimiento del respectivo período.
- g) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes de la institución.
- h) Las demás atribuciones que determinen los estatutos del Centro General de Padres, y Apoderados estipulados en la Ley N°19.418.

### Artículo 36

**Las funciones de Delegado de Convivencia Escolar son:**

- a) **Canalizar la comunicación** entre el establecimiento y las familias respecto a situaciones de convivencia escolar.
- b) **Participar en la identificación y resolución de conflictos** dentro de la comunidad educativa.
- c) **Promover la participación activa** de los apoderados en actividades y talleres relacionados con la convivencia escolar.
- d) **Fomentar el respeto y la empatía** entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) **Apoyar la implementación de protocolos** frente a situaciones de relevancia para toda la comunidad escolar.
- f) **Conocer el proyecto Educativo**, para su contribución, así como también los valores y sellos educativos.

*\*\*Estas funciones requieren una colaboración estrecha con el encargado de convivencia escolar, quien es responsable de coordinar y monitorear el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar y la actualización del Reglamento Interno del establecimiento*

## TITULO IV DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

### Artículo 37

El Consejo de delegados de curso estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso, en la primera reunión de apoderados que se realice en el año escolar. El presidente de cada directiva de curso, se desempeñará por derecho propio, como el o alguno de los delegados de curso.

### Artículo 38

**Las funciones del Consejo de delegados de curso son:**

- a) Redactar el reglamento interno y las modificaciones que éste requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Designar a las personas encargadas de los organismos internos del centro y a los miembros de los organismos de las comisiones de trabajo.
- c) Aprobar los procedimientos de financiamiento, el presupuesto anual de entradas y gastos elaborados por el Directorio del centro de padres y apoderados.
- d) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del centro de padres y apoderados con las que realizan los subcentros.
- e) Ningún miembro del directorio podrá modificar, agregar o eliminar algún artículo del presente reglamento interno.

## **TITULO V DE LOS SUBCENTROS (DIRECTIVAS)**

### **Artículo 39**

Por cada curso del establecimiento existirá un subcentro de padres (directiva), el que estará integrado por los padres, apoderados y familia del respectivo curso y que desean participar en él.  
A los subcentros corresponderá cumplir y promover las funciones del centro de padres.

### **Artículo 40**

Dentro de los 30 días iniciado el año escolar en el establecimiento, cada subcentro elegirá democráticamente una directiva y a el o los delegados que los representarán en el Consejo de delegados de curso. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones.

### **Artículo 41**

**A las directivas de los subcentros corresponderá fundamentalmente:**

- a) Estimular la participación de todos los miembros del subcentro en las actividades promovidas y programadas por el centro de padres.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del centro de padres y apoderados, sean resueltas por los miembros del Subcentro.
- c) Vincular al subcentro con la Directiva del centro de padres y con los otros subcentros y, cuando corresponda, con la dirección del establecimiento y con profesores jefes de curso.

## **TITULO VI DEL PATRIMONIO**

### **Artículo 42**

Serán considerados parte del patrimonio del Centro de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón las cuotas anuales y extraordinarias; así como también los bienes materiales que el centro adquiriera. Estos últimos deben estar incluidos en los balances como parte del inventario.

### **Artículo 43**

Las cuotas anuales del Centro de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón serán voluntarias; a menos que la Asamblea General decida lo contrario y fije un monto determinado el cual no debe sobrepasar el 2% de un ingreso mínimo mensual, según lo que establece el Estatuto en la Ley N° 19.418.(art. 54)<sup>3</sup>

### **Artículo 44**

Las cuotas extraordinarias serán voluntarias del Centro de Padres, Apoderados y Familia del Colegio San Carlos de Aragón y no podrán ser destinadas a otro fin que no sea el objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una asamblea general convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino.

---

<sup>3</sup> Estatuto Centro General de Padres y Apoderados – I Municipalidad de Puente Alto.

**TITULO VII**  
**COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

**Artículo 45**

Se nombrará una Comisión Fiscalizadora de Cuentas de acuerdo con lo que establece el estatuto en la Ley 19.418 y estará compuesta por 3 integrantes elegidos por la asamblea:

Los requisitos para pertenecer a esta comisión son:

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) Estar inscritos en el Libro de socios.
- c) No tener antecedentes penales.
- d) No ser parte del directorio.
- e) Durarán un año en sus cargos.

**Artículo 46**

**Las funciones de la Comisión Revisadora de Cuentas:**

- a) Revisar los movimientos financieros del Centro de Padres, Apoderados y Familia.
- b) Puede solicitar los libros de contabilidad y cualquier documento que tenga relación con el movimiento de fondos y financieros del Centro.
- c) Informar a la Asamblea General sobre el balance, inventario y contabilidad de la organización. Esta deberá ser 3 veces al año. Siendo obligatorio en la primera Asamblea que se realiza en el mes de marzo.